Castro. Secretario: José Pablo Pérez Villalba. El Tribunal pleno, en sesión privada celebrada el veintinueve de abril en curso, que se aprobó, con el número 21/1996, la tesis de jurisprudencia que antecede. México, Distrito Federal, a veintinueve de abril del año mil novecientos noventa y seis: Materias Constitucional, Novena Época Instancia: Pleno Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: III, Mayo de 1996 Tesis: P./J. 21/96 Página: 31, jurisprudencia 200,117"; formando parte integrante el presente texto del auto citado. Notifiquese. Así lo acordó y firma el Juez Vigésimo Segundo Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado Arturo González Cortés, con el Secretario de Acuerdos Licenciado Javier Gil Ramírez, que autoriza y da fe. Doy fe.

	DOS FIRMAS ILEGIBLES
--	----------------------

otro auto:

México, Distrito Federal, treinta y uno de agosto del año dos mil quince.

Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones dictadas en el sumario, de las cuales se desprende que en proveído de fecha diecisiete del mes y año actual, de manera inexacta se señaló: "...277/100...", con base en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se aclara que debe decir: 27/100; formando parte el presente texto del citado auto. Notifíquese. Así lo acordó y firma el Licenciado Arturo González Cortés, Juez Vigésimo Segundo Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con el Secretario de Acuerdos el Licenciado Javier Gil Ramírez, que autoriza y da fe. Doy fe.

otro auto:

México, Distrito Federal, siete de diciembre del año dos mil quince.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, se tiene por presentado a Víctor Manuel Monroy Juárez, apoderada legal del actor, señalando nuevo domicilio del codemandado, en tal virtud, gírese exhorto al Juez competente en Toluca, Estado de México, en términos del diecisiete de agosto del año actual, para los fines que indica, en cuanto a lo demás solicitado, vez que exhiba copia simple de su ocurso y reiterada su petición, se acordará lo que en derecho corresponda, lo anterior en base al articulo 1601 fracción V de Código de Comercio. Notifiquese. Lo resolvió y firma el Licenciado Arturo González Cortes, Juez Vigésimo Segundo Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con el Secretario de Acuerdos, Licenciado Javier Gil Ramírez, que autoriza y da fe. Doy fe.

----- DOS FIRMAS ILEGIBLES -----

otro auto:

México, Distrito Federal, cinco de enero del año dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y visto su contenido, se tiene por presentado a Víctor Manuel Monroy Juárez, apoderado legal de la parte actora; como lo solicita gírese exhorto en términos del proveído de fecha diecisiete de agosto del año próximo pasado, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código des Comercio. Notifiquese. Lo resolvió y firma el Licenciado Arturo González Cortés, Juéz Vigesimo Segundo Civil de Cuantía Menor, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con el Secretario de Acuerdos, Licenciado Javier Gil Ramírez, que autoriza y da fe Doy fe

JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOP